Constancia Secretarial: El 07 de junio de 2023 ingresa para continuar con el trámite pertinente. El 08 de septiembre se allegó memorial de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

B Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01620

Atendiendo la manifestación allegada al expediente vía correo electrónico el pasado 08 de septiembre, por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P., para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación. En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo de la referencia iniciado por INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. en contra de IBETH DE LA CANDELARIA HERRERA PAUTT.
- **2.** Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.
 - Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.
- **3.** Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo ejecutado. Si los hay. Déjense las constancias de ley.
- 4. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

5. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

Inldo Goez 1

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado № _051_ del _06_DE OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

> JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL Secretario

Firmado Por: Aroldo Antonio Goez Medina Juez Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5717cc3556003c1df42542556cee6be77a16f3380de4dd8759a8914b61700dc2

Documento generado en 28/09/2023 08:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica